

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle del Cauca

Ref: Proceso verbal

Dte: Omar Ceballos González

Ddo: Cooperativa Especializada de Transportadores

Radicado No. 760204089001-2019 -00370-00

TRASLADO DE DEMANDA

VIRGILIO QUINTERO RAMIREZ, persona mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.483.551 de Pensilvania, abogado, con tarjeta profesional No. 90.761 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor Germán Eduardo Tobón Pérez, representante legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Coetransalca, descorro el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Primero: No es cierto y se explica: Para la época que refiere este hecho, la Cooperativa demandada era regentada por el aquí demandante. Por sus actuaciones ortodoxas, el día 22 de noviembre del 2013, fue denunciado penalmente ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de hurto, denuncia que quedó radicada al No. 2013 - 01925, cuyo texto se agrega como anexo a este escrito.

Segundo: No es cierto. En esa época el demandante regentaba los designios de la demandada como gerente, él estuvo en el cargo hasta junio 23 del 2013, y la nueva administración de la Cooperativa demandada encontró muchas falencias que ameritaron formularle una denuncia penal contra el señor Omar Ceballos González.

Tercero: No es cierto. La demandada se atiene a las probanzas del proceso porque la actuación del señor Omar Ceballos González como gerente de la Cooperativa fue puesta en tela de juicio y su actuación irregular fue hecha a conocer a las autoridades penales mediante denuncia penal por hurto agravado.

Cuarto: No es cierto. Sobre este tópico la demandada se atiene a las probanzas del proceso, pero advierte que la actuación del señor Omar Ceballos González fue puesta en tela de juicio ante las autoridades penales.

Cuatro uno: No es cierto. Se explica toda la actuación del señor Omar Ceballos fue puesta en tela de juicio ante las autoridades penales.

Quinto: No es cierto. Mi mandante manifiesta que todo lo que hizo el señor Omar Ceballos González en la administración de Coetrasalca, en especial en endeudamientos contra la empresa, lo hizo violando los estatutos de la Cooperativa. Por eso lo de la denuncia penal multicitada.

Quinto uno: Este hecho se responde idénticamente que el inmediatamente anterior.

Sexto: No existe.

Séptimo: No es cierto. Se repite que la actuación del señor Omar Ceballos González, fue denunciado penalmente ante la Fiscalía por el delito de hurto agravado

Octavo: No es cierto y se aclara: El señor Ernesto Molina nunca ha demandado ejecutivamente las acreencias allí enunciadas. El señor Omar Ceballos González, no está legitimado en esta acción de enriquecimiento sin causa, demandar a favor de dicho señor el reconocimiento y pago de dichas acreencias.

2/

Los hechos 8.1 ; 8.2; 8.3 y 8.4, son una relación de créditos que hace alusión el actos consiguió pero por esa actuación se le formuló denuncia penal ante la Fiscalía General de La Nación.

Noveno: No es cierto. Pues todos esos actos de asambleas para lograr el endeudamiento de la Cooperativa cuando el señor Omar Ceballos G., estuvo al frente de la Cooperativa demandada, fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Décimo: No es cierto. Precisamente los actos de endeudamiento son los que se dejaron en entredicho ante la Fiscalía General de la Nación.

Once: no existe

Doce: No es cierto. Este hecho se contesta así porque cuando se produjeron las asambleas que refiere la demanda, fueron cuando el señor Omar Ceballos González, regentaba la gerencia de la demandada y sus actuaciones como tal fueron puestas en tela de juicio ante la Fiscalía general de la Nación, mediante la denuncia penal que ya se mencionó.

Trece: Como respuesta a este hecho se menciona que la actuación del señor Omar Ceballos González, fue irregular y fue sujeto de la denuncia penal en su contra la cual se le formuló en noviembre del 2013, cuando se avizoraron todas las irregularidades las cuales fueron puestas en conocimiento de la justicia penal.

Catorce: Credo que la respuesta a este hecho está plasmado en la contestación hecha en el hecho inmediatamente ANTERIOR.

Quince: Este hecho también tiene la misma respuesta al contestarse el hecho trece de la demanda.

Dieciséis: Este hecho también tiene la misma respuesta que el respondido en el hecho trece de la demanda.

Diecisiete: No existe.

Dieciocho: No es cierto y esta negativa se cimienta en los actos arbitrarios hechos por el demandante . Hechos que fueron denunciados ante la Justicia penal.

Diecinueve: No es cierto. Los autopréstamos o viceversa, fueron actuaciones irregulares del actor, los cuales fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Veinte: No es cierto. Vuelve y se repite: todas las actuaciones realizadas por el demandante cuando regentaba la gerencia de la demandada fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Veintiuno: No es cierto. Vuelve y se repite: todas las actuaciones realizadas por el demandante cuando regentaba la gerencia de la demandada fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Veintidós: Es una apreciación subjetiva del actor. Con respecto a los estados financieros fueron los que se pusieron de presente a la Justicia Penal.

Veintitrés: La demandada se atiene a lo que se demuestre pero no tiene relevancia para la acción que se deprecia en este proceso.

Veinticuatro: No existe.

Veinticinco: No es cierto. Esta negativa se explica en el hecho que todo lo que tiene que ver con los endeudamientos que a última hora se enrostran en contra la Cooperativa demandada, fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Veinticinco uno: El acreedor según este hecho es otra persona diferente al señor Omar Ceballos González y aquel en ningún momento demandó el pago de su acreencia.

Veintiséis: No es cierto. Máxime que en una institución no puede haber autorizaciones verbales por tratarse de una Cooperativa regulada por unos estatutos que se debieron cumplir con rigurosidad.

Veintiséis uno. No es cierto. Este hecho está denunciado penalmente.

Veintisiete: No es cierto. Tampoco se explica este hecho porque en una Asamblea que estén todos los miembros del Consejo de Administración no tiene relevancia jurídica para lo que aquí se pretende.

Veintiocho: No existe.

Veintinueve: No es cierto. Lo dicho en este hecho es una apreciación del actor. Cómo es que dice que no existe en el acta aprobación, pero tampoco existe objeción y por tal razón fue aprobado. Este hecho es producto del querer defraudar a la demandada, por eso lo de la denuncia penal.

Treinta: No es cierto. Todas las actuaciones que se hicieron para endeudar a la Cooperativa se realizaron con violación de los Estatutos de la Cooperativa. Por eso todos estos actos fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Treinta uno: Lo dicho en este hecho no tiene relevancia jurídica porque se refiere a una actuación del revisor fiscal.

Treinta dos: No es cierto. Tampoco este hecho se discute en el proceso.

Treinta tres: No es cierto. Tampoco este hecho se discute en el proceso.

Treinta y tres: Es un hecho que nada tiene que ver con las pretensiones de la demanda. Su contestación no obliga.

Treinta y tres uno: Es un hecho que nada tiene que ver con las pretensiones de la demanda. Su contestación no obliga.

Treinta y cuatro: La nueva administración de la Cooperativa después de hacer una revisión fiscal a la actuación del anterior gerente señor Omar Ceballos González, se encontró que a la Cooperativa la habían defalcado, por eso lo de la denuncia penal que era lo único que podía hacer la demandada y defenderse procesalmente de los procesos ejecutivo que soportó la Cooperativa.

Treinta y cinco: No le consta a mi mandante por ser un hecho extraño a la Cooperativa ni ésta estuvo vinculada a dicho proceso.

Treinta y seis: Es cierto lo de las acreencias que resultaron a favor del señor Omar Ceballos González y las presentó al Juzgado para cobrarlas coercitivamente pero su pretensión no prosperó porque habían excedido el reglamento de la Cooperativa.

Treinta y Siete: Es cierto.

Treinta y ocho: Es cierto.

Treinta y nueve: No es cierto. Lo que hizo el demandante en la época de la gerencia en cabeza de él, fue adquirir obligaciones desbordando

las facultades dadas por los Estatutos de la Cooperativa y este hecho fue denunciado penalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

Cuarenta: No es cierto. De la lectura de este hecho también se desdibuja el ejercicio arbitrario de la gerencia de la empresa demandada en cabeza del hoy actor.

Cuarenta y uno: No es cierto. Tampoco tiene incidencia jurídica en este proceso.

A LAS PRETENSIONES:

Yo, **VIRGILIO QUINTERO RAMIREZ**, de las condiciones civiles conocidas obrando como apoderado de la parte demandada, ME OPONGO a cada una de las pretensiones de la demanda en especial la 8 y la 9, pues se refiere a costas y corresponde al Juez tasarlas conforme a la tabla señalada en la ley.

La oposición cuenta con los siguientes hechos exceptivos, así:

AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR.

La hago consistir en el hecho de que el demandante está ejerciendo la acción de enriquecimiento sin causa de unas obligaciones dinerarias de las cuales él no es su acreedor. Refiere a un señor Ernesto Molina como acreedor y de acuerdo con lo narrado en los hechos, corresponde al acreedor real iniciar esta acción.

De otro lado, la sumatoria de las acreencias que presentó el señor Omar Ceballos \$75.700.000 y pretende con la demanda, se le reconozca una suma superior.

PRESCRIPCION DE LA ACCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Hago consistir esta excepción en el hecho, que aunque la demanda fue instaurada en diciembre 9 del 2019 y admitida en debida forma, la notificación del auto admisorio de la demanda no se produjo dentro del término señalado en el artículo 94 del Código General del Proceso. O

sea que la notificación no se hizo dentro del término del año a la fecha de notificación por estado del auto admisorio de la demanda.

Esta notificación se vino a surtir el día 4 de febrero del año 2022; fecha misma en que se notificó el auto que profirió el Juzgado estándose a lo resuelto por el superior jerárquico, entendiéndose que en esta fecha se dio la misma por conducta concluyente, o sea que ya había operado el fenómeno de la prescripción de la acción.

Veamos lo que al respecto dice la Jurisprudencia.

“La acción para repetir lo pagado indebidamente prescribe en un año, contado desde que se conoció el error que originó el pago. El sólo transcurso de cinco años, contados desde el pago indebido, hace perder el derecho para reclamar sin devolución.

Artículo 882 Código de Comercio.

Sent. C1001310304320060033909 Sep. 9 del 2013.

Pruebas: Para demostrar los hechos constitutivos de la defensa, solicito al señor juez la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Poder para actuar. Obra en el proceso
2. ACTA No. 042 de la Asamblea General Ordinaria de asociados de la Cooperativa de Transportadores de Alcalá – COOETRASALCA LTDA, del 24 de Marzo del año 2014, en 16 folios.
3. Denuncia Penal formulada en contra del señor OMAR CEBALLOS GONZALEZ en 10 folios.

OFICIOS: Que se libre oficio a la Fiscalía 19 Seccional Unidad de Patrimonio, para remita con destino a este proceso copia de la denuncia con certificación del estado actual del proceso.

Interrogatorio de parte:

Solicito que se le reciba interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le propondré en la audiencia al demandante.

Testimoniales:

Solicito que se reciba declaración a las siguientes personas, todas mayores de edad, residentes en el Municipio de Alcalá, sobre los hechos de la demanda y su contestación y para que depongan sobre la

presunta inclusión a las arcas de la Cooperativa de dinero del demandante o por su conducto. Ellos son: **YENNY FERNANDA ANGEL LOAIZA**, C.C. No. 29.137.805. Dirección: Carrera 4ª. No. 8-27. Alcalá Valle. Correo electrónico: angelooaiza@gmail.com, **LUZ ADRIANA BEDOYA CASTAÑO**. C. C. No. 29.138.467. Dirección: Manzana H. Casa 4. Barrio Villa Fernanda, Alcalá (Valle). Correo electrónico: andry-bedoya@hotmail.com y **KELLYN TATIANA BETANCOURT ANGEL**. C. C. No. 1.114.401.665. Dirección Carrera 4ª. No. 8-27. Alcalá (Valle). Correo electrónico: kellintatianabetancourtangel1995@gmail.com

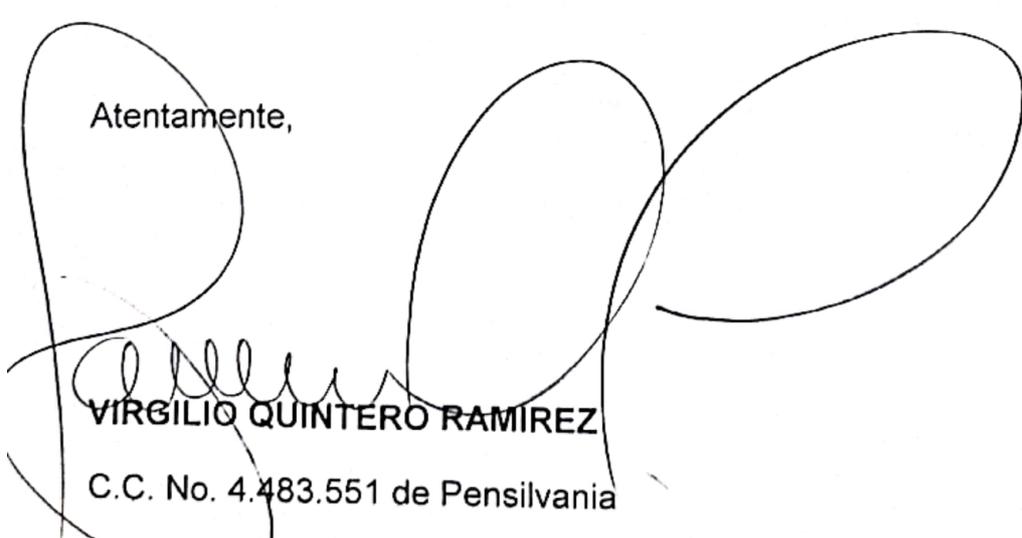
NOTA: Conforme lo ha solicitado la parte demandante, se anexa copia del ACTA No. 042 de la Asamblea General Ordinaria de asociados de la Cooperativa de Transportadores de Alcalá – COOETRASALCA LTDA del 24 de Marzo del año 2014

Notificaciones: La parte demandada recibe notificaciones en Alcalá Valle en la siguiente dirección: Calle 6 No. 4-06. Mz. 20 L1° 316 sda. Alcalá. Valle. Correo electrónico: cooetransalcaltda@outlook.com

El suscrito en Pereira Risaralda en la carrera 9ª No. 18-12 Oficina 302. Correo electrónico: virgilioquinteroramirez@hotmail.com

Copia de este escrito le fue remitido por correo electrónico al apoderado del demandante, así: francosasesorias@gmail.com y erazocasanova@hotmail.com

Atentamente,



VIRGILIO QUINTERO RAMIREZ

C.C. No. 4.483.551 de Pensilvania

T.P. No. 90.761 del C S J



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

ACTA N° 042 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ "COOETRANSALCA LTDA".

FECHA: 24 DE MARZO DE 2014
LUGAR: CLUB DE LEONES
HORA: 9:30 AM
FECHA DE CONVOCATORIA: 14 DE MARZO DE 2014
N° DE ASOCIADOS CONVOCADOS: 21 ASOCIADOS
ASOCIADOS ASISTENTES: 17 ASOCIADOS
CONVOCATORIA REALIZADA POR: GERENTE
FORMA DE CONVOCATORIA: ESCRITA A CADA ASOCIADO.

ASOCIADOS ASISTENTES:

ADOLFO HURTADO PINZON	CC 6.111.050
CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTRO	CC 18.467.148
FERNEY NEIRA DIAZA	CC 6.110.809
GEVER LOPEZ OSORIO	CC 6.112.241
HECTOR FABIO CARDENAS	CC 6.112.436
HERIBERTO MORENO GALLEGO	CC 6.109.963
ISRAEL ANTONIO LA VERDE	CC 15.481.025
JESUS MARIA SEPULVEDA PARRA	CC 4.530.407
JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ	CC 19.227.922
JOSE YESITH BARCO ESPINOZA	CC 6.111.756
MARIA LIGIA DUQUE GONZALEZ	CC 29.134.801
MARIA MIRIAM RENDON DE ARENAS	CC 24.658.419
OMAR CEBALLOS GONZALEZ	CC 10.085.696
ORLANDO DE JESUS LOPEZ GARCIA	CC 10.143.449
OSCAR QUINTERO	CC 2.459.092
SANDRA LILIANA CIFUENTES ARIAS	CC 29.916.108
SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO	CC 18.468.788



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

ORDEN DEL DIA:

- 1º Verificación del quórum
- 2º Informe de la comisión revisora del acta anterior
- 3º Elección del presidente y secretario de la asamblea
- 4º Elección de la comisión revisora de la presente acta
- 5º Informes:
 - a) Concejo de administración y gerencia
 - b) Junta de vigilancia
 - c) Revisor fiscal
- 6º Lectura y aprobación de los estados financieros
- 7º Elecciones:
 - a) Concejo de administración
 - b) Junta de vigilancia
 - c) Revisor fiscal
 - d) Comité de apelación
- 8º Propositiones y asuntos varios
- 9º Cierre de la sección



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1º LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De los veintiún (21) asociados convocados asistieron 17 de los cuales constituyen quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

2º INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DEL ACTA ANTERIOR

Se procedió a confirmar el acta anterior que es la número 41 desarrollada el día 10 de junio de 2013 para continuar con la asamblea.

3º ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombro por unanimidad como presidente de la XLII asamblea general de asociados al señor Sandro Ferney López Osorio y como secretaria a la señorita Luz Adriana Bedoya Castaño

4º ELECCIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA PRESENTE ACTA

Se nombro a los señores José Edidier Sierra López, Adolfo Hurtado Pinzón y Ferney Neira Diaza conforman la comisión revisora de la presente acta

5º INFORMES:

a) Concejo de administración y gerencia:

El gerente procedió a leer el siguiente informe a la asamblea:

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA GERENCIA

Respectados asociados:

Nos permitimos rendir nuestro informe de gestión por el periodo comprendido entre junio de 2013, fecha en la cual nos posesionamos como miembros del consejo de administración y Gerente a marzo de 2014.

Al llegar a la administración encontramos que la cooperativa estaba paralizada en sus operaciones debido a que la venta de combustible estaba suspendida. Al averiguar las causas que había originado esta situación, encontramos que el alto endeudamiento que había adquirido la entidad con bancos y particulares había absorbido la totalidad del capital de trabajo lo cual trajo como resultado la parálisis total de operaciones.

Se lamo a gerente del momento señor OMAR CEBALLOS a que rindiera informe de su gestión y que diera a conocer los motivos que hablan ocasionado el estado actual de la cooperativa. En respuesta el señor Omar Ceballos manifestó que esta situación se había originado debido a la reducción del margen de comercialización de los combustibles y a

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHÍCULO
CALLE 6 Nº 6-05 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

los costos de adecuación la estación a las normas exigidas por el ministerio de minas para poder seguir operando, así como la obtención del certificado de calidad por parte del ICONTEC, situación que había sido informada a los asociados en asambleas anteriores lo que llevo a que esta, aprobara la venta de la estación pagar las obligaciones contraídas y con el remanentes comprar una sede donde pudiera operar la administración de la cooperativa.

Analizada la situación, realmente encontramos que la situación realmente era difícil pues el alto endeudamiento con particulares y las altas tasas de interés que se estaban pagando desbordaban la realidad, conllevando al incumplimiento de las demás obligaciones contraídas como son el pago de nomina, aportes patronales, bancos, revisoría fiscal y proveedores entre otras.

Debido a las circunstancias antes mencionadas se tomo la determinación de dar por terminado el contrato de trabajo con el gerente señor Omar Ceballos y contratar al señor Germán Tobón como nuevo gerente, persona idónea y estudiada que tendrá como objetivo sacar la cooperativa de la crisis en que estaba sumida.

Entre las estrategias que el nuevo gerente ha llevado a cabo están:

1. Reestructurar las obligaciones financieras con los bancos a un largo plazo lo cual se pudo realizar.
2. Suspender el pago de intereses a los particulares y revisar la legalidad de las operaciones con las cuales se hicieron estos créditos. Para este fin se contrato una auditoria externa.
3. Hacer abonos parciales a los empleados de las obligaciones pendientes, lo cual se ha venido haciendo.
4. Demandar penalmente al anterior gerente por el abuso de confianza por las operaciones realizadas sin la aprobación del consejo de administración. A la fecha el proceso esta en curso.
5. Tomar medidas de seguridad para que la información que reposa en los archivos de la cooperativa no sea sacada y entregada en la calle a personas ajenas a la cooperativa. Para esto se cambiaron las guardas de seguridad de las puertas y las claves de acceso al computador y correos electrónicos.
6. Con aprobación del consejo de administración se hicieron nuevos créditos con particulares a una tasa razonable de interés para así obtener nuevamente capital de trabajo y poder seguir operando la estación. Desde esa fecha hasta ahora, la estación no ha tenido desabastecimiento de suministro de combustibles para la venta.
7. Hemos cumplido con las obligaciones fiscales como es la presentación de las declaraciones de retención en la fuente, IVA y cree en su momento.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ

COOETRANSALCA LTDA.

NIT. 891.901.004-9

Como consecuencia de estas medidas las cuales han venido dando buenos resultados en la reorganización de la cooperativa, se presento la renuncia de las señoras LIDA SALAZAR Y LIDA SOTO. Así mismo la cooperativa ha sido demandada por el señor OMAR CEBALLOS y algunas de las personas a las cuales le suspendimos el pago de intereses y obligaciones, demandas que esperamos poder desvirtuar debido a que en ellas se están reclamando dineros que no corresponden a la realidad según la información contable que reposa en los archivos de la cooperativa y que ha sido suministrada y sustentada por el propio revisor fiscal.

Esto es todo lo acontecido en este periodo y las medidas que hemos venido tomando para sacar nuevamente a la entidad.

b) Junta de vigilancia:

En este punto la junta de vigilancia de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA" no presenta informe.

c) Revisor fiscal

El señor Luis Orlando Álvarez Agudelo presento el siguiente informe.

Señores:

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
Cooperativa de Transportadores de Alcalá

Alcalá Valle

1. He auditado los balances generales de la cooperativa de Transportadores de Alcalá al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas (expresados en miles de pesos). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración puesto que reflejan el resultado de su gestión. Entre mis funciones de vigilancia de la cooperativa, se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.
2. Obtuve las informaciones requeridas para cumplir mis funciones de Revisor Fiscal y lleve a Cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales incluyen el uso de los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. Tales normas requiere que planifique y efectúe la auditoría para cerciorarme de si los estados financieros reflejan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría incluye, entre otros procedimientos, el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalde las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Además, incluye una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas hechas por la administración de

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO

CALLE 6 N° 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

- la cooperativa y de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para expresar mi opinión,
3. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente la situación financiera de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2.013 y 2.012, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y aplicados uniformemente.
 4. Además informo que, durante dichos años la cooperativa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos. Para el año 2.013 la cooperativa no ha declarado y pagado oportunamente sus aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con las disposiciones legales. Ha dado cumplimiento a las normas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor (legalidad de software); las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos, y a las decisiones de la Junta directiva no obstante que muchas de ellas no han sido consignadas en actas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente; y se han observado medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes y de los terceros que estén en su poder.
 5. Sin embargo es preocupante el estado de iliquidez en que se encuentra la cooperativa en este momento, así como la serie de procesos jurídicos en su contra por incumplimiento de pagos comerciales y laborales, lo cual le ha impedido cumplir con todas las obligaciones contraídas, tales como obligaciones financieras, pago de obligaciones contraídas con terceros, pagos laborales, revisoría fiscal. Aportes patronales y otras, situación que se viene mencionando reiteradamente en informes de años anteriores.

Sin embargo la Gerencia de la cooperativa desde su ingreso a la cooperativa ha venido realizando una serie de ajustes administrativos y financieros con el fin de subsanar estas situaciones.

6º LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2013.

El señor Luis Orlando Álvarez Agudelo, Revisor Fiscal explica detalladamente los estados financieros, a la vez aclaraba las dudas a los socios presentes que preguntaron.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

7º ELECCIONES DE ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:

a) Concejo de administración

Para el Concejo de Administración se postularon:

Principales

SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO
ORLANDO DE JESUS LOPEZ GARCIA
FERNEY NEIRA DIAZA
OSCAR QUINTERO PEREZ
JOSE YESITH BARCO ESPINOZA

Suplentes

HERIBERTO MORENO GALLEGO
CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTRO
ADOLFO HURTADO PINZON

Los señores anteriormente mencionados fueron mencionados por unanimidad de los asociados presentes.

b) Junta de vigilancia

Para la junta de vigilancia se postularon:

PRINCIPALES

MARIA LIGIA DUQUE GONZALEZ
JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ

SUPLENTE

ISRAEL ANTONIO LAVERDE GOMEZ
HECTOR FABIO CARDENAS RIVERA

Los señores anteriormente mencionados fueron mencionados por unanimidad de los asociados presentes.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

c) Revisor fiscal:

Por unanimidad los asociados presentes acordaron que el señor Luis Orlando Álvarez debe seguir ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa.

d) Comité de apelación

ADOLFO HURTADO PINZON
JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ
GEVER LOPEZ OSORIO

8º PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

El señor gerente Germán Eduardo Tobón dice que hay una propuesta de uno de los miembros del consejo administrativo, que cada socio aporte \$5.000 (cinco mil pesos) semanales para pagar abogados; por lo que el señor Sandro Ferney López dice que esos aportes deben ir en una cuenta a parte.

El señor Germán habla que los abogados que tiene la empresa están defendiendo la Cooperativa de las demandas que hizo el señor Omar Ceballos, la señora Blanca Lyda Salazar, Rosendo Salazar, Jairo Salazar, Luz Mary Salazar y la señora María Eugenia Valencia, por unas letras que supuestamente se les debe, las cuales suman más de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), a lo que la señora Miriam pregunta por que sale a relucir estos problemas ahora, a lo cual el señor gerente le responde que es debido a las demandas; también explica el señor Orlando Alvares Revisor Fiscal, que en la contabilidad del 2012 aparecen prestamos con particulares; igualmente les comunica que los abogados están tratado de desvirtuar muchas de las deudas que aparecen en las letras pero no están en la contabilidad.

El señor Edidier Sierra le pide el favor al revisor fiscal que para enseñar la contabilidad no sea tan técnico

Los socios proponen separar las contabilidad del 1 de julio hacia atrás de la que continua, lo cual responde el revisor fiscal que la contabilidad es una sola, pero que se puede hacer.

Los socios por unanimidad están de acuerdo con dar una cuota pero con la condición que se les enseñe lo que los abogados están haciendo con los casos; de igual manera, proponen que sean más bien \$2.000 (dos mil pesos) semanales, y otra propuesta es la \$10.000 (diez mil pesos) mensuales, esto para que les quede mas cómodo cumplir; ya que la votación fue 6 socios por la propuesta de \$2.000 (dos mil pesos) semanal y 11 socios por la propuesta de \$10.000 (diez mil pesos) mensuales, gano la propuesta mensual por mayoría.

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 Nº 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

9º CIERRE DE LA SECCIÓN

Siendo las 11:30 am se da por terminada XLII Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA".

El anterior orden del día es expuesto a consideración de los asistentes a la Asamblea y es aprobado por unanimidad. El acta se firma por los que en ella intervinieron.

SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO
Presidente de la Asamblea
CC. 18.468.788

LUZ ADRIANA BEDOYA CASTAÑO
Secretaria de la Asamblea
CC. 29.138.467

Esta acta es copia fiel de la Original.

LUZ ADRIANA BEDOYA CASTAÑO
Secretaria de la Asamblea
CC. 29.138.467

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 Nº 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

CERTIFICAMOS

Los integrantes de la comisión revisora de la presente acta, que el contenido de esta, lo tratado en la XLII Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA" celebrada el veinticuatro (24) de marzo de 2014.

ADOLFO HURTADO PINZON
CC. 6.111.050

JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ
CC. 19.227.922

FERNEY NEIRA DIAZA
CC. 6.110.809

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 N° 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



20

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Nosotros los abajo firmantes aceptamos pertenecer al Concejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA".

SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO
CC. 18.468.788

OSCAR QUINTERO PEREZ
CC. 2.459.092

ORLANDO DE JESUS LOPEZ GARCIA
CC. 10.143.449

FERNEY NEIRA DIAZA
CC. 6.110.809

JOSE YESITH BARCO ESPINOZA
CC. 6.111.756

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 Nº 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Nosotros los abajo firmantes aceptamos pertenecer como suplentes del Concejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA".

HERIBERTO MORENO GALLEGO
CC 6.109.963

ADOLFO HURTADO PINZON
CC 6.111.050

CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTRO
CC. 18.467.148

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 N° 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



22

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Nosotros los abajo firmantes aceptamos pertenecer a la Junta de Vigilancia de la
Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada
"COOETRANSALCA LTDA".

JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ
CC. 19.227.922

MARIA LIGIA DUQUE GONZALEZ
CC. 29.134.801

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 Nº 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Nosotros los abajo firmantes aceptamos ser suplentes de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA".

ISRAEL ANTONIO LAVERDE GOMEZ
CC. 15.481.025

HECTOR FABIO CARDENAS RIVERA
CC 6.112.436

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PARA UNIR Y BI VIVIR
CALLE 6 SUR 5-50 CALLES PERIURA, TEL: CUCUTA TEL: 202 2111, CROPOYACUENCO: 200 1100
ALCALÁ VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Nosotros los abajo firmantes aceptamos pertenecer al Comité de Apelación de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA".

ADOLFO HURTADO PINZON
CC. 6.111.050

JOSE EDIDIER SIERRA LOPEZ
CC. 19.227.922

GEVER LOPEZ OSORIO
CC. 6.112.241

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHÍCULO
CALLE 6 Nº 6-05 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ
COOETRANSALCA LTDA.
NIT. 891.901.004-9

Yo LUIS ORLANDO ALVAREZ AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía n° 6.109.774 expedida en Alcalá Valle Revisor Fiscal, TP N° 26428-T, acepto seguir ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada "COOETRANSALCA LTDA"

LUIS ORLANDO ALVAREZ AGUDELO
Revisor Fiscal
TP N°26428-T

LA COOPERATIVA DE CONFIANZA PARA USTED Y SU VEHICULO
CALLE 6 N° 6-09 SALIDA PEREIRA, TELS: OFICINA TELEFAX: 200 4116, DESPACHADERO: 200 4280
ALCALA VALLE DEL CAUCA

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN

Abogado

2148000

Edo: 139 F/S

nov 22/13

16:47ms

cau
AS19

Pereira, Noviembre 06 de 2013

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

(19) Dr. Carlos
Alfonso Rodríguez Cano,

Atte. Sr (a) Fiscal Delegado ante los Jueces Penales

Municipales con Funciones de Conocimiento

La Ciudad

REFERENCIA : **DENUNCIA PENAL**
HIPOTESIS TIPICA : **HURTO AGRAVADO**
DENUNCIANTE : **COOETRANSALCA**
DENUNCIADO : **OMAR CEBALLOS GONZALEZ**
Radica lo 2013 01925

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN, mayor de edad, vecino y residente en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi correspondiente firma, conecedor de las sanciones previstas en los artículos 435, 436 del Código Penal que sobre el particular regulan las acciones por Falsa denuncia y, Falsa denuncia contra Persona determinada, en uso del poder a mi conferido por el representante legal de la Persona Jurídica denominada - **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA - COOETRANSALCA -**

Cra.9 N18-12 edificio Susa Of. 302 tel. 335 15 21 - Cel. 312 820 91 14 1
jgh68@yahoo.es Pereira

27
✓

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

representada legalmente por su gerente el **Dr. GERMAN EDUARDO TOBON PEREZ**, a Usted respetuosamente a través de este escrito y bajo la gravedad del juramento, formulo **DENUNCIA PENAL** en contra del señor **OMAR CEBALLOS GONZALES** como presunto autor del delito de **HURTO** reglado en el **LIBRO II - De los Delitos en Particular - TITULO VII - Delitos Contra El Patrimonio Económico - CAPITULO I - Del Hurto - ARTICULO 239 Del Código Penal** " *El que se apodere de una cosa mueble ajena , con el propósito de obtener provecho para si o para otro , incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) añosInciso 2º La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes*" - **ARTICULO 51 DE LA LEY 1142 DEL 28 DE JUNIO DE 2007** a través de la cual se reformo el **ARTICULO 241** del Código penal - **CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA** - *La pena imponible de acuerdo a los artículos anteriores se aumentara de la Mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere...2) Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente";* **CAPITULO IX Disposiciones comunes a los capítulos anteriores - Artículo 267 - Circunstancias de Agravación** - *"Las penas para los delitos descritos en los capítulos anteriores, se aumentaran de 1/3 parte a la ½ , cuando la conducta se cometa:...1) Sobre una cosa cuyo valor fuere superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que siendo inferior haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica";* o el proceso

de adecuación típica que a juicio del señor Fiscal tenga a bien a darle a tal comportamiento, previo estudio de los hechos que a continuación paso a narrarle.

HECHOS

PRIMERO: De conformidad con los estatutos que rigen la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES DE ALCALA - COOETRANSALCA** - y mediante acta 001 del 09 del mes de enero del año 2001 fue elegido como **GERENTE** de la misma el señor **OMAR CEBALLOS GONZALEZ** titular de la Cedula de ciudadanía Numero 10'085.696 Expedida en Pereira; cargo que comenzó a desempeñar a partir de la fecha de su elección - 09 de enero de 2001 - y hasta el día 26 del mes de junio del año 2013 fecha en la que la Junta directiva considero dar por terminado unilateralmente su contrato de trabajo.

SEGUNDO: Conforme a lo reglado en los estatutos bajo los cuales se rige la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA - COOETRANSALCA** -, y concretamente a lo normado en el **Literal F)** del **artículo 110** de los citados estatutos, correspondía al gerente de la entidad **solicitar autorización** al concejo de administración para celebrar contratos cuya cuantía excediera de la suma que resultare del calculo del cinco por ciento (5%) del valor total de los activos de la cooperativa.

29
J

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

TERCERO: Importa aclarar que los activos de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA** conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta a esta denuncia ascienden a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONED LEGAL Y CORRIENTE - \$199.387.000.oo-**

CUARTO: El 5% al que alude la norma en cita calculado sobre la suma- **\$199'387.000.oo-** que es el valor de los activos de la cooperativa, es de **\$9'969.350.oo;** quiere decir lo anterior, que cualquier contrato que se fuera afirmar en nombre de la cooperativa y que excediera de este monto, es decir, de **\$9'969.351.oo** requería por mandato legal Autorización del concejo de Administración.

QUINTO: La auditoria que se hizo a los libros contables de - **COOETRANSALCA - (Con corte a mayo 30 del año 2013),** y con fecha de entrega a la gerencia en septiembre del año 2013, refleja que, la administración anterior en cabeza del señor **OMAR CEBALLOS GONZALEZ** realizó, sin la correspondiente autorización, varios contratos de mutuo con personas naturales, vecinas del municipio de Alcalá.

SEXTO: Algo bien particular que resultado de dicha auditoria, lo es el hecho según el cual, el mismo denunciado **Ceballos González** aparece como acreedor de la cooperativa por la suma de

30
5

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

\$9'000.000, suma por la cual ha recibido hasta el 30 de mayo de 2013 la suma de **\$3'850.200** por concepto de intereses; aclarando que el capital a la fecha a un se le adeuda.

SEPTIMO: Pero lo que mas preocupa a la nueva gerencia, es que, hubo unos rubros que por este concepto - mutuo - ingresaron a las cuentas de la cooperativa, y otros no; ahora, los rubros que ingresaron a las arcas de la cooperativa no se vieron reflejados en términos inversión, ni de utilidad para la entidad cooperativa, por el contrario a la fecha de su salida, la cooperativa tiene unos pasivos que superan los **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$157.100.000.00)** como capital, y sobre los cuales se han pagado **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS - (\$162'018.695.00)** por concepto de Intereses.

OCTAVO: De la misma forma, las cuentas que la secretaria - **LIDA SALAZAR** - pasó a la nueva gerencia a parecen unos prestamos que el señor **CEBALLOS GONZALEZ** solicitó a personas naturales y que no ingresaron a las cuentas de la cooperativa, pero que la cooperativa adeuda como capital y viene pagando intereses; esos prestamos los solicito de **BLANCA LIDA ZALAZAR (13'500.000)** - **NUBIA CALDERON (\$8'700.000)** - **LUZ MARY SALAZAR (\$10'000.000)** y que ascienden a la suma de **TREINTA Y DOS**

31
/o

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS - \$32'200.000, Dineros que repito, nunca ingresaron a las cuentas de la cooperativa.

NOVENO : Para la actual administración resulta sospechoso la actuación de la administración anterior, en cabeza del denunciado **OMAR CEBALLOS GONZALEZ** en su condición de gerente y de la señora **BLANCA LIDA SALAZAR** en su condición de secretaria de la entidad cooperativa, en el entendido, de que la mayoría de las deudas que tiene la cooperativa por concepto de mutuo, las mismas hayan sido suplidas ellos mismos, en unos casos, y en otros por familiares de esta última; por ejemplo el gerente presto a la cooperativa a título de mutuo la suma de - **\$9'000.000.00** -, por su parte la secretaria hizo un préstamo a la cooperativa por valor de **(13'500.000)**; por su parte John Jairo Salazar hermano de la secretaria hizo lo suyo con la suma de - **\$4'000.000** -, lo propio hizo su otro hermano Rosendo Salazar que presto - **\$6'000.000.00** -; este ultimo a la fecha ha percibido por concepto de intereses la suma de **\$4'707.989** y la cooperativa le adeuda la suma de **\$5'000.000** por concepto de capital.

DECIMO: De igual forma hizo a través de bancos prestamos, sin la debida autorización del Concejo de administración cuyo saldo a la fecha de corte - Mayo 30 de 2013 - ascienden a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$52'633.000.00)**; dineros que de igual forma no se han vieron reflejados en términos de ganancia, o utilidad para la cooperativa.

32
7

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

DECIMO PRIMERO : Señor (a) Fiscal Delegado (a) consideramos que el comportamiento activo del señor **OMAR CEBALLOS GONZALES** encaja dentro del tipo penal anunciado por cuanto, esta persona dado su cargo, tenia jerarquía dentro de la entidad, se trata de una persona que tuvo el dominio del hecho, e incluso se lucro de su propio dolo para alegar – luego de su despedido – que no le habían pagado sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales – supo como sacar provecho de su posición, pues tenia acceso a bancos y a la gente que le conocía como gerente de la cooperativa especializada de transportes de Alcalá y en ese propósito extralimito sus funciones, no registro el ingresos de algunos prestamos, pero muy a pesar de ello, si se hicieron algunos pagos tanto de capital como de los intereses de algunos rubros, a la fecha aparecen unos pagos pendientes por cancelar.

Como estamos frente a una conducta delictiva que afecta la moral y el buen nombre de la Cooperativa, ponemos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cartago estos hechos, para que en la adecuación típica procedente se establezca su responsabilidad del señor **CEBALLOS GONZALES**; Pero además, consideramos que esta persona no actuó solo, y que la investigación será una herramienta muy útil para establecer quien a demás de don **OMAR** participo activamente en el desfalco hecho a la cooperativa.

C U A N T I A

Estimamos la Cuantía de la presente acción en la suma de
CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
PESOS - \$403'951.695.00.

P R U E B A S

Adoso como pruebas las siguientes:

I. DOCUMENTALES

Señor Fiscal sírvase tener como elementos materiales probatorios y hasta donde la ley lo permita los siguientes documentos.

- 1) Copia Informal del acta de Asamblea general extraordinaria 001 del 09 de enero del año 2013.
- 2) Copia informal del contrato de trabajo celebrado entre la cooperativa y el denunciado.
- 3) Relación de las cuentas pagadas y por pagar de la Cooperativa durante la Administración del denunciado.
- 4) Original del certificado de existencia y representación legal de la cooperativa y de los estatutos.
- 5) Poder a mi conferido para actuar.

II. DE LOS ACTOS DE PRUEBA

34
9

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

Señor Fiscal, a manera de insinuación muy respetuosa, y teniendo en cuenta la garantía de que gozan las víctimas en esta clase de investigaciones, como lo es el derecho a **que se conozca la verdad - a que se le permita el libre acceso a la administración de Justicia y a una justa reparación integral de perjuicios- (Artículo 137 C.P.Penal)** le solicito que en desarrollo del programa metodológico que usted disponga realice los siguientes actos de prueba:

- 1) Entrevistar a la Contadora Publica **LUZ ADRIANA M ARIN**, persona que se localiza en la Calle No.6 - 24 Alcalá Valle teléfono celular 320 636 4941.

- 2) Entrevistar al Señor **OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ** localizable en la Carrera 4b No. 21 48 barrio terrazas del llano en Cartago Valle teléfono 316 755081.

- 3) Los Demás actos de prueba que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

**LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES
ALCALA - COOETRANSALCA - Representada legalmente por don**

35
10

JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN
Abogado

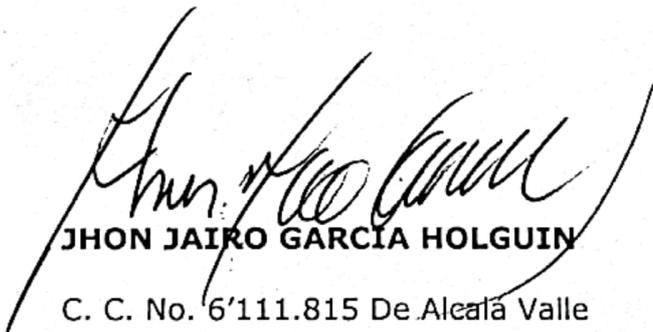
GERMAN EDUARDO TOBON PEREZ las recibirá en la Calle 6
No.6-09 Salida a Pereira, teléfono 200 41 16 de Alcalá Valle.

EL INDICIADO: OMAR CEBALLOS GONZALEZ, en el terminal de
transportes del Municipio de Alcalá Valle, teléfono celular 314 617
92 91.

EL APODERADO DENUNCIANTE: Las recibirá en la secretaria de
su despacho o en su defecto en mi consultorio de la Carrera 9ª.
Número 18-12 oficina 302 Edificio SUSA. Teléfono 3351521 y
celular 312 820 91 14.

Del Señor Fiscal, con consideración y respeto

Atentamente,



JHON JAIRO GARCIA HOLGUIN

C. C. No. 6'111.815 De Alcalá Valle

T.P. 135.426 C.S.J.